



Núm. 28 Jueves, 11 de Febrero de 2016 D.L.:CO-1-1958

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla

Resoluciones de la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por las que se aprueban Cánones de Regulación y Tarifas de Utilización del Agua correspondientes al año 2016 y 2017

p. 563

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. Delegación territorial de Córdoba

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio por la que se concede Autorización de Puesta en Servicio y Transmisión de Instalación Eléctrica de Distribución de Alta Tensión Expediente A.T. 31/2013 en el término municipal de Cabra

p. 569

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio por la que se concede Autorización de Puesta en Servicio y Transmisión de Instalación Eléctrica de Distribución de Alta Tensión Expediente A.T. 131/2011 en el término municipal de Iznájar

p. 569

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio por la que se concede Autorización de Puesta en Servicio y Transmisión de Instalación Eléctrica de Distribución de Alta Tensión Expediente A.T. 344/72 en el término municipal de Montoro

p. 570

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio por el que se somete a información pública Autorización Administrativa de Instalación Eléctrica Expediente A.T. 20/87 en el término municipal de Fuente Tójar

p. 571

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se somete a información pública el Presupuesto General para el ejercicio 2016

p. 571



Ayuntamiento de Fuente Tójar

Aprobación definitiva Ordenanza reguladora del Precio Público por Venta de Escultura de "Danzante de Fuente Tójar", del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Tójar

p. 572

Ayuntamiento de Lucena

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, por el que se notifica Decreto de Orden de Paralización de Obras en Vereda de Castro s/n

p. 572

Ayuntamiento de Pedroche

Anuncio del Ayuntamiento de Pedroche, relativo a Aprobación definitiva Proyecto de Actuación para Adaptación de Nave a Uso Turístico-Recreativo en Paraje "El Boquerón", Polígono 6, Parcela 25

p. 573

Ayuntamiento de Zuheros

Anuncio del Ayuntamiento de Zuheros, por el que se somete a in-

formación pública el Presupuesto General, Bases de Ejecución y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio 2016

p. 574

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Sala de lo Social. Sevilla

Recurso de Suplicación 2934/2014. Notificación de Sentencia

p. 574

Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba

Procedimiento 1016/2014. Ejecución de Títulos Judiciales 181/2015. Notificación de Decreto

p. 574

Procedimiento 77/2015. Ejecución de Títulos Judiciales 335/2015. Notificación de Decreto

p. 575

Procedimiento Ordinario 108/2015. Cédula de Citación

p. 575

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Am-

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir Sevilla

OP Córdoba

Núm. 6/2016

Por Resoluciones de la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de fecha 28 de diciembre de 2015, se han aprobado los siguientes Cánones de Regulación y Tarifas de Utilización del Agua correspondientes al año 2016 y 2011 (2ª anualidad):

- Canon de Regulación de los Embalse de La Breña II y Arenoso año 2016.
- Canon de Regulación correspondiente al Sistema de Regulación General de la Cuenca del Guadalquivir año 2016 y 2011 (2ª
- Canon de Regulación del Embalse de Martín Gonzalo para el abastecimiento a la Zona Oriental de la provincia de Córdoba año 2016 y 2011 (2ª anualidad).
- Canon de Regulación del Embalse de Sierra Boyera para el abastecimiento a la Zona Norte de la provincia de Córdoba y Zona Regable de Sierra Boyera año 2016 y 2011 (2ª anualidad).
- Canon de Regulación del Embalse de Guadalmellato año 2016 y 2011 (2ª anualidad).
- Canon de Regulación del Embalse Guadanuño año 2016 y 2011 (2ª anualidad).
- Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Regable del Guadalmellato año 2016 y 2011 (2ª anualidad).
- Canon de Regulación de los embalses del sistema Bembézar - Retortillo y Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Regable del Bembézar año 2016 y 2011 (2ª anualidad).
- Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Regable del Genil-Cabra año 2016 y 2011 (2ª anualidad).
- Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Regable del Genil (Margen Izquierda) año 2016 y 2011 (2ª anualidad).
- Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Regable del Genil Margen Derecha año 2016 y 2011 (2ª anualidad).
- Canon de Regulación del Embalse del Quiebrajano y Tarifa de Utilización del Agua para el abastecimiento conjunto de Jaén y Comarca año 2016 y 2011 (2ª anualidad).

Los importes por los que se han aprobado los citados cánones son los siguientes.

CANON DE REGULACIÓN DE LOS EMBALSES DE LA BRE-ÑA II Y ARENOSO AÑO 2016

1. Canon de regulación propuesto correspondiente a los usuarios del Sistema de Regulación General - año 2016.

Los usuarios abonarán los siguientes importes en función del tipo de aprovechamiento:

1.1. Regulación Directa.

	Año 2016	Unidad
Riegos	18,79	€/ha
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	15.395,81	€/hm³
Usos industriales no consuntivos	1.522,18	€/hm³
Aprovechamientos hidroeléctricos	0,55	€/Mwh

1.2. Ríos no regulados (Concesiones desde el año 1932).

	Año 2016	Unidad
Riegos	4,73	€/ha
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	3.870,70	€/hm³
Usos industriales no consuntivos	0,00	€/hm³

1.3. Zonas regables estatales (Aplicándoles la reducción correspondiente).

	Año 2016	Unidad
Vegas Altas	18,79	€/ha
Vegas Medias	17,85	€/ha
Vegas Bajas	17,85	€/ha
Jandulilla	15,03	€/ha
Guadalmena	18,79	€/ha
Guadalén	17,85	€/ha
Genil-Cabra	15,03	€/ha
Genil (M.D.)	18,79	€/ha
Genil (M.I.)	18,79	€/ha
Valle Inferior	2,59	€/ha
Bajo Guadalquivir	18,79	€/ha
Marismas de Guadalquivir	18,79	€/ha
Sector B-XII	18,79	€/ha
Sector B-XI	18,79	€/ha
Viar (1.837 has)	18,79	€/ha

1.4. Grandes zonas regables privadas (Aplicándoles la reducción correspondiente).

	Año 2016	Unidad
Z. R. Sta. María Magdalena	15,03	€/ha
Z. R. Ntra. Sra. de los Dolores	14,09	€/ha
Comunidad de Regantes San Rafael (Villa del Río)	14,09	€/ha
Z. R. Santa Rafaela María (Pedro Abad)	15,03	€/ha
Z. R. de Villafranca	14,09	€/ha
Z.R. de Fuente Palmera	15,03	€/ha
Z.R. Nuestra Sra. De Gracia	18,79	€/ha
Z.R. Valdeojos Hornillos	18,79	€/ha
Z.R. del Jabalcón	15,03	€/ha
Z.R. Las Pilas	15,03	€/ha
Z.R. Los Humosos	15,03	€/ha
Z.R. El Villar	15,03	€/ha

1.5. Aprovechamientos hidroeléctricos.

	Año 2016	Unidad
Aprovechamientos hidroeléctricos	0,55	€/Mwh

- 1.6. Abastecimiento a la zona sur de la provincia de Córdoba.
- El Abastecimiento de la Zona Sur de Córdoba se abastece de:
- Embalse del Iznájar, como Regulación directa de la Cuenca del Guadalquivir, y
- -Río de la Hoz y Manantial de Fuente Alhama como Regulación Indirecta.

Los consumos de ambos suministros son:

Embalse de Iznájar	8.161.426	m³
Río Hoz y Manantial Fuente Alhama	11.378.596	m³
Consumo total	19.540.022	m³

Aplicando los importes del canon para regulación directa y la regulación indirecta tenemos:

P. Iznájar 8.161.426 x 10 -6 hm³ x 15.395,81 €/hm³ = 125.651,76 €

BOP Córdoba

Río Hoz y M. Fuente Alhama: 11.378.596 x 10 -6 hm³x 3.870.70 €/hm³ = 44.043.11 €

Aplicando los importes del canon para regulación directa y la regulación indirecta resulta un importe medio:

	Año 2016	Unidad
Abastecimientos y Usos Industriales Consuntivos	8.684,48	€/hm³

1.7. Concesiones de escorrentías de las aguas invernales (15 de septiembre a 15 de abril) para riegos de olivar en ríos regulados y no regulados:

Se considera el mismo tratamiento para la regulación directa y la indirecta.

	Año 2016	Unidad
Riegos	4,73	€/ha

- 1.8. Cultivos de arroz. Las Has cultivadas de arroz estarán afectadas, además, por una tarifa complementaria del 30% del Canon que le corresponda según su emplazamiento.
 - 1.9. Riegos de apoyo al olivar.

	Año 2016	Unidad
Riegos de apoyo del olivar con concesión de escorrentía (Dotación de 1.000 m³/ha)	11,27	€/ha

- 1.10. Facturación mínima. El importe mínimo de la facturación a pagar por los usuarios al aplicar los cánones anteriormente relacionados a las unidades beneficiadas será de 6 euros.
- 1.11. Daños al Dominio Público Hidráulico. En acuerdo de la Junta de Gobierno del Organismo de fecha 17/07/2014 se establece la forma de obtención de los costes unitarios del agua para los diferentes usos a los que se aplique el recurso. Dado que estos dependen de los beneficios unitarios que anualmente se aprueban en el presente documento, se tiene que a los efectos de valoración de daños al Dominio Público Hidráulico y en base al artículo 326.bis.1.c, los costes unitarios del agua son los siguientes:

Uso del Agua	Coste del Recurso 2016
Agropecuario	0,118 €/m³
Abastecimiento e industrial consuntivo	0,354 €/m³
Industrial no consuntivo	0.035 €/m³

1.12. Reducción de los apartados a) y c) canon de regulación zonas regables

Porcentajes de reducción aplicable a las zonas regables a partir de la dotación media resultante a final de la campaña:

Ahorro s/dotación media	Reducción canon s/apartados a y c
10%	5%
Entre 10 – 20%	10%
Entre 20 – 30%	15%
Superior al 30%	20%
Dotación inferior ó igual a 2.000 m³/ha	25%

Liquidándose al año siguiente el total de la reducción e incrementos que corresponda, imputándose éstas únicamente sobre los apartados a) y c) del canon de regulación, o sea, gastos de conservación y amortización de las inversiones estatales.

2. Canon de Regulación del Sistema Breña II –Arenoso para los usuarios del Trasvase Negratín – Almanzora.

Año 2016 Unidad

Riegos	43.006,15	€/hm³
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	129.018,44	€/hm³

No están sujetos al pago de la Tasa por Explotación de Obras y Servicios correspondiente al Decreto 138/1960.

Sevilla, a 29 de diciembre de 2015. La Secretaria General, Fdo. Consolación Vera Sánchez.

CANON DE REGULACIÓN CORRESPONDIENTE AL SISTE-MA DE REGULACIÓN GENERAL-CUENCA DEL GUADALQUI-VIR AÑO 2016 Y 2011 (2ª anualidad)

1. Relación de cauces directamente regulados con indicación del origen y final de la regulación. Regulación directa:

Ríos directamente regulados	Origen regulación	Final regulación
Guadalquivir	Embalse Tranco de Beas	Desembocadura
Guadiana Menor	Embalse del Negratín	Guadalquivir
Guadalmena	Embalse del Guadalmena	Guadalimar
Guadalimar	Desde la Confluencia del Guadalmena	Embalse Giribaile
Guadalimar	Embalse del Giribaile	Guadalquivir
Guadalén	Embalse del Guadalén	Guadalimar
Guarrizas	Embalse de la Fernandina	Guadalén
Jándula	Embalse del Jándula	Guadalquivir
Yeguas	Embalse del Yeguas	Guadalquivir
Guadalmellato	Embalse de San Rafael de Navallana	Guadalquivir
Guadajoz	Embalse de Vadomojón	Guadalquivir
Guadiato	Embalse de Puente Nuevo	Guadalquivir
Genil	Embalse de Iznájar	Guadalquivir
Guadalbarcar	Embalse de José Torán	Guadalquivir
Corbones	Embalse de Puebla de Cazalla	Guadalquivir
Salado de Morón	Embalse de Torre del Águila	Guadalquivir

Los usuarios de aprovechamientos afectados por los cauces anteriormente citados, les será de aplicación los importes siguientes:

Regulación Directa

	Año 2011	Año 2016	Total	Unidad
	Liq. 2 de 2			
Riegos	12,88	56,51	69,39	€/ha
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	9.947,70	28.687,74	38.635,44	€/hm³
Usos industriales no consuntivos	813,72	804,42	1.618,14	€/hm³
Aprovechamientos hidroeléctricos	0,33	1,43	1,76	€/Mwh

2. Ríos no regulados (Concesiones desde el año 1932).

	Año 2011	Año 2016	Total	Unidad	
	Liq. 2 de 2				
Riegos	6,71	34,02	40,73	€/ha	
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	5.108,19	22.839,25	27.947,44	€/hm³	
Usos industriales no consuntivos	286 25	1 222 59	1 508 84	€/hm³	

3. Zonas regables estatales (Aplicándoles la reducción correspondiente).

	Año 2011	Año 2016	Total	Unidad
	Liq. 2 de 2			
Vegas Altas	12,88	56,51	69,39	€/ha
Vegas Medias	12,46	55,11	67,58	€/ha
Vegas Bajas	12,46	55,11	67,58	€/ha
Jandulilla	11,22	50,91	62,13	€/ha
Guadalmena	12,88	56,51	69,39	€/ha
Guadalén	12,46	55,11	67,58	€/ha
Genil-Cabra	11,22	50,91	62,13	€/ha
Genil (M.D.)	12,88	56,51	69,39	€/ha



BOP Córdoba

4. Grandes zonas regables privadas (Aplicándoles la reducción correspondiente).

	Año 2011	Año 2016	Total	Unidad
	Liq. 2 de 2			
Z. R. Sta. María Magdalena	11,22	50,91	62,13	€/ha
Z. R. Ntra. Sra. De los Dolores	10,80	49,51	60,31	€/ha
Comunidad de Regantes				
San Rafael (Villa del Río)	10,80	49,51	60,31	€/ha
Z. R. Santa Rafaela María (Pedro Abad)	11,22	50,91	62,13	€/ha
Z. R. de Villafranca	10,80	49,51	60,31	€/ha
Z.R. de Fuente Palmera	11,22	50,91	62,13	€/ha
Z.R. Nuestra Sra. De Gracia	12,88	56,51	69,39	€/ha
Z.R. Valdeojos Hornillos	12,88	56,51	69,39	€/ha
Z.R. del Jabalcón	11,22	50,91	62,13	€/ha
Z.R. Las Pilas	11,22	50,91	62,13	€/ha
Z.R. Los Humosos	11,22	50,91	62,13	€/ha
Z.R. El Villar	11,22	50,91	62,13	€/ha

5. Aprovechamientos hidroeléctricos.

	Año 2011	Año 2016	Total	Unidad
	Liq. 2 de 2			
Aprovechamientos hidroeléctricos	0,33	1,43	1,76	€/Mwh

- Abastecimiento a la zona sur de la provincia de Córdoba.
- El Abastecimiento de la Zona Sur de Córdoba se abastece de:
- Autorizaciones provisionales extraordinarias Autorizaciones provisionales extraordinarias Autorizaciones de extraordinarias riego. Canon máximo a pagar Autorizaciones extraordinarias de riego. Canon máximo a pagar Autorizaciones de extraordinarias riego de arroz. Canon máximo a pagar Autorizaciones extraordinarias de riego de arroz. Canon máximo a pagar Autorizaciones extraordinarias de riego de olivar (Dotación 1.500 m³/ha). El canon máximo a pagar.

Autorizaciones extraordinarias de riego de olivar (Dotación 1.500 m³/ha). El canon máximo a pagar.

Este valor será utilizado para las autorizaciones a instalaciones termosolares y cualquier otra solicitud que se autorice.

10. Riegos de apoyo al olivar.

	Año 2016	Unidad
Riegos de apoyo del olivar con concesión	45.31	€/ha
de escorrentía (Dotación de 1.000 m³/ha)	45,51	€/IIa

Aquellas concesiones de escorrentías de las aguas invernales para riegos de olivar que solicitaron riego de apoyo en la campaña 2010-2011 en ríos regulados y no regulados deberán abonar 9,55 €/ha como primera anualidad del canon de 2011.

11. Canon de Regulación de los embalses de La Breña II y Arenoso.

- Embalse del Iznájar, como Regulación directa de la Cuenca del Guadalquivir, y
- Río de la Hoz y Manantial de Fuente Alhama como Regulación Indirecta.

Los consumos de ambos suministros son:

Embalse de Iznájar	8.161.426	m³
Río Hoz y Manantial Fuente Alhama	11.378.596	m³
Consumo total	19.540.022	m³

Aplicando los importes del canon para regulación directa y la regulación indirecta resulta un importe medio:

	Año 2011	Año 2016	Total	Unidad
	Liq. 2 de 2			
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	0,00	25.282,03	25.282,03	€/hm³

7. Concesiones de escorrentías de las aguas invernales (15 de septiembre a 15 de abril) para riegos de olivar en ríos regulados y no regulados:

Se considera el mismo tratamiento para la regulación directa y la indirecta.

	Año 2011	Año 2016	Total	Unidad
	Liq. 2 de 2			
Riegos	6,71	34,02	40,73	€/ha

8. Cultivos de arroz:

La superficie cultivada de arroz estará afectada, además, por una tarifa complementaria del 30% del Canon que le corresponda según su emplazamiento.

9. Autorizaciones provisionales extraordinarias:

A las autorizaciones provisionales extraordinarias de riego para leñosos y hortícolas se les aplicará el canon de toma correspondiente, ponderados 5:1 sus beneficiarios.

Tipo de Regulación	Año 2016	Unidad
Regulación directa	47.812,90	€/hm³
Regulación indirecta	38.250,32	€/hm³
Regulación directa	100	€/ha
Regulación indirecta	80	€/ha
Regulación directa	125	€/ha
Regulación indirecta	100	€/ha
Regulación directa	75	€/ha
Regulación indirecta	60	€/ha

Todos los beneficiarios del Sistema de Regulación General de la Cuenca del Guadalquivir deberán abonar, además del presente canon, el correspondiente Canon de Regulación de los embalses de La Breña II y Arenoso, por estar ambos embalses integrados en dicho Sistema.

12. Facturación mínima.

El importe mínimo de la facturación a pagar por los usuarios al aplicar los cánones anteriormente relacionados a las unidades beneficiadas será de 6 euros.

13. Daños al Dominio Público Hidráulico.

En acuerdo de la Junta de Gobierno del Organismo de fecha 17/07/2014 se establece la forma de obtención de los costes unitarios del agua para los diferentes usos a los que se aplique el recurso. Dado que estos dependen de los beneficios unitarios que



anualmente se aprueban en el presente documento, se tiene que, a los efectos de valoración de daños al Dominio Público Hidráulico y en base al artículo 326.bis.1.c, los costes unitarios del agua son los siguientes:

Uso del agua Coste del Recurso 2016
Agropecuario 0,118 \in /m³
Abastecimiento e industrial consuntivo 0,354 \in /m³
Industrial no consuntivo 0,035 \in /m³

14. Reducción de los apartados a) y c) canon de regulación zonas regables

Porcentajes de reducción aplicable a las zonas regables a partir de la dotación media resultante a final de la campaña:

> Ahorro s/dotación media Reducción canon s/apartados a y c 10% 5%

Abastecimientos y usos industriales Consuntivos de la Zona Oriental de la Provincia de Córdoba

Entre 10 - 20% 10%
Entre 20 - 30% 15%
Superior al 30% 20%

Dotación inferior o igual a 2.000 m³/ha 25%

Liquidándose al año siguiente el total de la reducción e incrementos que corresponda, imputándose éstas únicamente sobre los apartados a) y c) del canon de regulación, o sea, gastos de conservación y amortización de las inversiones estatales.

Además se cumplimentará el Decreto 138/1960, B.O.E. nº 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 29 de diciembre de 2015. La Secretaria General, Fdo. Consolación Vera Sánchez.

CANON DE REGULACION DEL EMBALSE DE MARTIN GON-ZALO. AÑO 2016 Y 2011 (2ª anualidad).

Año 2011 Año 2016 Total Unidad Aplicable a
Liq. 2 de 2

0.00 108.610.30 108.610.30 €/hm³ 3.90 hm³

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 29 de diciembre de 2015. La Secretaria General, Fdo. Consolación Vera Sánchez.

CANON DE REGULACION DEL EMBALSE DE SIERRA BO-YERA AL ABASTECIMIENTO DE AGUA A LA ZONA NORTE DE LA PROVINCIA DE CORDOBA Y ZONA REGABLE DE SIERRA BOYERA. AÑO 2016 Y 2011 (2ª anualidad).

Año 2011	Año 2016	Total	Unidad	Aplicable a
Liq. 2 de 2				
0,00	63.980,36	63.980,36	€/hm³	7,94 hm³
4,75	38,38	43,13	€/ha	924 ha

Linidad

Anlicable a

Abastecimientos y usos industriales Consuntivos De la Zona Norte de la Provincia de Córdoba Zona Regable de Sierra Boyera

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 29 de diciembre de 2015. La Secretaria General, Fdo. Consolación Vera Sánchez.

CANON DE REGULACION DEL EMBALSE DE GUADALME-LLATO. AÑO 2016 Y 2011 (2ª anualidad).

Canon de Regulación del embalse del Guadalmellato

Δño 2016

Liq. 2 de 2 10,10 48,39 58,49 €/ha 5,362,00	•
10,10 48,39 58,49 €/ha 5.362,00	
	00 ha
0,00 27.104,56 27.104,56 €/hm³ 25,00	hm³

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 29 de diciembre de 2015. La Secretaria General, Fdo. Consolación Vera Sánchez.

CANON DE REGULACION DEL EMBALSE DE GUADANUÑO. AÑO 2016 Y 2011 (2ª anualidad).

Canon de Regulación de la Presa de Guadanuño

Año 2011	Año 2016	Total	Unidad	Aplicable a
Liq. 2 de 2				
0,00	190.853,14	190.853,14	€/hm³	0,50 hm³

Empresa Municipal de Aguas de Córdoba (E.M.A.C.S.A.)

Empresa Municipal de Aguas de Córdoba (E.M.A.C.S.A.)

C.R. Gudalmellato

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 29 de diciembre de 2015. La Secretaria General, Fdo. Consolación Vera Sánchez.

TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA ZONA REGA-BLE DEL GUADALMELLATO. AÑO 2016 Y 2011 (2ª anualidad). Tarifa de Utilización del Agua de La Z.R. del Guadalmellato

Δño 2011



	Año 2011	Año 2016	Total	Unidad	Aplicable a
	Liq. 2 de 2				
C.R. del Embalse de Guadalmellato	1,08	15,23	16,31	€/ha	5.362,00 ha
Parque Científico Tecnológico de Córdoba Rabanales 21	1,08	15,23	16,31	€/ha	14,00 ha
Corporación Empresarial de la Universidad de Córdoba	1,08	15,23	16,31	€/ha	98,00 ha
Empresa Municipal de Aguas de Córdoba (E.M.A.C.S.A.)	0,00	7.617,25	7.617,25	€/hm³	0,50 hm³

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 29 de diciembre de 2015. La Secretaria General, Fdo. Consolación Vera Sánchez.

CANON DE REGULACION DE LOS EMBALSES BEMBÉZAR Y DEL RETORTILLO Y TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA ZONA REGABLE DEL BEMBEZAR. AÑO 2016 Y 2011 (2ª anualidad).

Canon de Regulación de los Embalses Bembézar-Retortillo. Año 2016

	Año 2016	Unidad	Aplicable a
Zona Regable del Bembézar (Margen Derecha)	60,36	€/ha	11.911,71 ha
Zona Regable del Bembézar (Margen Izquierda)	60,36	€/ha	3.461,44 ha
Regadíos Particulares	55,64	€/ha	350,29 ha
Abastecimientos del Consorcio Plan Écija	33.604,36	€/hm³	20,86 hm³
Palma del Río (Córdoba)	33.604,36	€/hm³	3,37 hm³
Peñaflor (Sevilla)	33.604,36	€/hm³	0,24 hm³
Hornachuelos y poblados	33.604,36	€/hm³	0,49 hm³
La Puebla de los Infantes	33.604,36	€/hm³	0,10 hm³

Canon de Regulación de los Embalses Bembézar-Retortillo. Liquidación Año 2011

	Año 2011	Unidad	Aplicable a
	Liq. 2 de 2		
Zona Regable del Bembézar (Margen Derecha)	6,54	€/ha	11.911,71 ha
Zona Regable del Bembézar (Margen Izquierda)	6,54	€/ha	3.461,44 ha
Regadíos Particulares	7,00	€/ha	350,29 ha
Abastecimientos del Consorcio Plan Écija	4.720,00	€/hm³	19,43 hm³
Palma del Río (Córdoba)	4.720,00	€/hm³	3,63 hm³
Peñaflor (Sevilla)	4.720,00	€/hm³	0,10 hm³
Hornachuelos y poblados	4.720,00	€/hm³	0,70 hm³
La Puebla de los Infantes	4.720,00	€/hm³	0,18 hm³

Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Regable del Bembézar. Año 2016

	Año 2016	Unidad	Aplicable a
Zona Regable del Bembézar (Margen Derecha)	3,56	€/ha	11.911,71 ha
Zona Regable del Bembézar (Margen Izquierda)	3,56	€/ha	3.461,44 ha

Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Regable del Bembézar. Liquidación Año 2011

	Año 2011	Unidad	Aplicable a
	Liq. 2 de 2		
Zona Regable del Bembézar (Margen Derecha)	1,90	€/ha	11.911,71 h

Zona Regable del Bembézar (Margen Izquierda) 1,90 3.461,44 ha

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 29 de diciembre de 2015. La Secretaria General, Fdo. Consolación Vera Sánchez.

TARIFA DE UTILIZACION DEL AGUA DE LA ZONA REGA-BLE DEL GENIL-CABRA AÑO 2016 Y 2011 (2ª anualidad).

	Año 2011	Año 2016	Total	Unidad	Aplicable a
	Liq. 2 de 2				
Sectores 0 al XI	14,96	41,19	56,15	€/ha	15.512,55 ha
Sectores XII al XVI	8,03	22,11	30,14	€/ha	8.433,63 ha

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 29 de diciembre de 2015. La Secretaria General, Fdo. Consolación Vera Sánchez.

TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA ZONA REGA-BLE DEL GENIL MARGEN IZQUIERDA. AÑO 2016 Y 2011 (2ª anualidad).

	Año 2011	Año 2016	Total	Unidad	Aplicable a	
	Liq. 2 de 2					
Zona Regable Genil Margen Izquierda	13,98	60,73	74,71	€/ha	4.980,00 ha	

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 29 de diciembre de 2015. La Secretaria General, Fdo. Consolación Vera Sánchez.

TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA ZONA REGA-BLE DEL GENIL MARGEN DERECHA. AÑO 2016 Y 2011 (2ª anualidad).

	Año 2011	Año 2016	Total	Unidad	Aplicable a
	Liq. 2 de 2				
Zona Regable Genil Margen Derecha	1,12	62,30	63,42	€/ha	2.235,00 ha

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 29 de diciembre de 2015. La Secretaria General, Fdo. Consolación Vera Sánchez.

CANON DE REGULACION DEL EMBALSE DEL QUIEBRAJA-NO Y TARIFA DE UTILIZACION DEL AGUA PARA EL ABASTE-CIMIENTO CONJUNTO DE JAEN Y COMARCA. AÑO 2016 Y 2011 (2ª anualidad).

Canon de Regulación del embalse del Quiebrajano, aplicable también al Agua Bruta

Canon de regulación del Quiebrajano

	Año	2016	Año 2011		Total
Montalete	a)	b) + c)	b) + c)	a)	b) + c) (*)
Municipio	€/m³	€	€	€/m³	€
Jaén	0,156662	105.276,76 €	30.771,99 €	0,156662	136.048,75 €



Vi	llardompardo	0,156662	957,91 €	280,00 €	0,156662	1.237,91 €
E	scañuela	0,156662	863,40 €	252,37 €	0,156662	1.115,76 €
Α	rjona	0,156662	5.209,44 €	1.522,70 €	0,156662	6.732,14 €
A	rjonilla	0,156662	3.420,86 €	999,90€	0,156662	4.420,76 €
La	a Higuera	0,156662	1.639,54 €	479,23 €	0,156662	2.118,77 €
P	orcuna	0,156662	6.025,58 €	1.761,25 €	0,156662	7.786,83 €
Lo	ppera	0,156662	3.487,20 €	1.019,30 €	0,156662	4.506,50 €
Н	guera de Calatrava	0,156662	583,47 €	170,54 €	0,156662	754,02 €
S	antiago de Calatrava	0,156662	722,52 €	211,20 €	0,156662	933,72 €
C	añete de las Torres	0,156662	2.756,50 €	805,72 €	0,156662	3.562,21 €
V	alenzuela	0,156662	1.146,04 €	334,98 €	0,156662	1.481,02 €
F	uerte del Rey	0,156662	1.274,19 €	372,44 €	0,156662	1.646,63 €
		0,156662	133.363,41 €	38.981,62 €	0,156662	172.345,02 €

^(*) Suma de los apartados b) y c), considerando para el año 2011 sólo un 50%, debido a que se divide en dos liquidaciones.

Tarifa de utilización del agua del abastecimiento conjunto de Jaén y Comarca. Tarifa de utilización del agua del Quiebrajano

	Año 201	6	Año 2011		Total
Municipio	a)	c)	c)	a)	c) (*)
	€/m³	€	€	€/m³	€
Jaén	0,152486497	140.496,55 €	65.056,17 €	0,152486497	205.552,72 €
Villardompardo	0,152486497	1.278,38 €	605,34 €	0,152486497	1.883,72 €
Escañuela	0,152486497	1.152,24 €	537,58 €	0,152486497	1.689,82 €
Arjona	0,152486497	6.952,24 €	3.227,72 €	0,152486497	10.179,96 €
Arjonilla	0,152486497	4.565,29 €	2.124,00 €	0,152486497	6.689,29 €
La Higuera	0,152486497	2.188,04 €	1.026,44 €	0,152486497	3.214,48 €
Porcuna	0,152486497	8.041,40 €	3.766,98 €	0,152486497	11.808,38 €
Lopera	0,152486497	4.653,83 €	2.173,84 €	0,152486497	6.827,67 €
Higuera de Calatrava	0,152486497	778,67 €	361,19 €	0,152486497	1.139,86 €
Santiago de Calatrava	0,152486497	964,24 €	445,18 €	0,152486497	1.409,42 €
Cañete de las Torres	0,152486497	3.678,67 €	1.749,38 €	0,152486497	5.428,05 €
Valenzuela	0,152486497	1.529,44 €	737,49 €	0,152486497	2.266,93 €
Fuerte del Rey	0,152486497	1.700,46 €	789,57 €	0,152486497	2.490,03 €
	0,152486497	177.979,44 €	82.600,88 €	0,152486497	260.580,32 €

^(*) Suma de los apartados b) y c), considerando para el año 2011 sólo un 50%, debido a que se divide en dos liquidaciones.

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 29 de diciembre de 2015. La Secretaria General, Fdo. Consolación Vera Sánchez.

De conformidad con lo previsto en los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede por medio del presente anuncio a la publicación de las citadas resoluciones, a fin de que los interesados puedan comparecer en el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir - Dirección Técnica, sitas en Plaza de España, Sector II, Sevilla, para notificarles la/s resolución/es.

Asimismo, se significa que de no comparecer personalmente o por medio de representante debidamente autorizado, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra la/s resolución/es que por el presente anuncio se notifica/n cabe interponer Recurso Potestativo de Reposición ante la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, o bien, directamente reclamación económico-administrativa que deberá dirigirse y presentarse en esta Confederación Hidrográfica, que la remitirá al Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, órgano competente para su conocimiento y resolución, siendo en ambos casos el plazo de interposición de un mes contado desde el día siguiente a la notificación de la resolución, sin que puedan simultanearse los dos recursos.

Sevilla, a 29 de diciembre de 2015. La Secretaria General, Fdo. Consolación Vera Sánchez.



JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Empleo, Empresa y Comercio Delegación territorial de Córdoba

Núm. 6.288/2015

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN CÓR-DOBA DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y CO-MERCIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CON-CEDE AUTORIZACIÓN DE PUESTA EN SERVICIO Y TRANSMI-SIÓN DE INSTALACIÓN ELECTRICA DE DISTRIBUCIÓN EN ALTA TENSIÓN.

> Expte: AT 31/2013 Antecedentes:

Primero: La Asociación de Vecinos Egabrense "Llano de la Viuda" solicita ante esta Delegación Territorial la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado: Centro de transformación intemperie de 100 kVA y red de alimentación de fincas, en paraje Llano de la Viuda, en el término municipal de Cabra (Córdoba).

Segundo: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en el Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas reguladoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía (BOJA nº 22, de 2 de febrero de 2011), en este sentido la instalación fue autorizada según resolución de esta Delegación Territorial de 7 de septiembre de

Tercero: Con fecha 1 de septiembre de 2015, fue presentado el certificado de dirección técnica suscrito por técnico competente. El convenio de cesión de las instalaciones a Endesa Distribución Eléctrica S.L. fue presentado el 29 de julio de 2015.

Cuarto: Por asesor técnico perteneciente al Departamento de Energía de esta Delegación Territorial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización de Puesta en Servicio y Transmisión de las instalaciones que se indican a continuación.

Fundamentos de Derecho

Primero: Esta Delegación Territorial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 29 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Reglamento actualmente de aplicación, aprobado mediante el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el Real Decreto 4.164/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto de la Presidenta 12/2015 (BOJA nº 117/2015, de 18 de junio), de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA n.º 147 de 30 de julio de 2015), así como en la Resolución de 23 de febrero

de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general ampliación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial, propone:

Conceder la Autorización de Puesta en Servicio y Transmisión de las instalaciones a Endesa Distribución Eléctrica S.L. cuyas principales características se describen a continuación:

Línea eléctrica.

Origen: Apoyo A531546 de la Línea Esperanza (derivación Ca-

Final: Centro de transformación.

Tipo: Aérea

Tensión de servicio: 25 kV. Longitud en Km.: 0,050. Conductores: 47 AL 1/8 ST1A. Centro de transformación:

Emplazamiento: Paraje "Llano de la Viuda". Termino municipal: Cabra (Córdoba).

Tipo: Intemperie. Potencia (kVA): 100.

Propuesto:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Manuel Ángel López Rodríguez.

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Territorial resuelve elevarla a definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

Resuelve:

La Directora General de Industria, Energía y Minas (P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005).

Córdoba a 31 de octubre de 2015. Firmado electrónicamente: El Delegado Territorial, Manuel Carmona Jiménez.

Núm. 6.290/2015

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN CÓR-DOBA DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y CO-MERCIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CON-CEDE AUTORIZACIÓN DE PUESTA EN SERVICIO Y TRANSMI-SIÓN DE INSTALACIÓN ELECTRICA DE DISTRIBUCIÓN EN ALTA TENSIÓN.

> Expte: AT 131/2011 Antecedentes:

Primero: D. Miguel Granados García y otros, solicitan ante esta Delegación Territorial, la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado: Línea de media tensión aérea de 15 kV, centro de transformación tipo intemperie de 160 kVA, y redes de baja tensión, situada en el diseminado Lorite en el término municipal de Iznájar (Córdoba).

Segundo: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en el Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas reguladoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía (BOJA nº 22, de 2 de febrero de 2011), en este sentido la instalación fue autorizada mediante resolución de esta Delegación Territorial de 7 de julio de 2015.

Tercero: Con fecha 11 de mayo de 2012, fue presentado el certificado de dirección técnica suscrito por técnico competente. El convenio de cesión de las instalaciones a Endesa Distribución Eléctrica S.L. fue presentado el 26 de junio de 2015.

Cuarto: Por asesor técnico perteneciente al Departamento de Energía de esta Delegación Territorial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización de Puesta en Servicio y Transmisión de las instalaciones que se indican a continuación.

Fundamentos de Derecho

Primero: Esta Delegación Territorial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 29 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Reglamento actualmente de aplicación, aprobado mediante el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el Real Decreto 4.164/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto de la Presidenta 12/2015 (BOJA nº 117/2015, de 18 de junio), de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA n.º 147 de 30 de julio de 2015), así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general ampliación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial, propone:

Conceder la Autorización de Puesta en Servicio y Transmisión de las instalaciones a Endesa Distribución Eléctrica S.L. cuyas principales características se describen a continuación:

Línea eléctrica.

Origen: Apoyo A 535135 línea Lagunillas.

Final: Centro de transformación.

Tipo: Aérea.

Longitud (Km): 0,146.

Conductores: 47-Al 1/8 ST 1^a. Emplazamiento: Diseminado Lorite. Término municipal: Iznájar (Córdoba). Centro de transformación.

Emplazamiento: Polígono 23, parcela 35. Término municipal: Iznájar (Córdoba).

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: 15.000/230-400 V.

Potencia (kVA): 160.

Propuesto:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Manuel Ángel López Rodríguez

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Territorial resuelve elevarla a definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1.955/2000. de 1 diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

Resuelve:

La Directora General de Industria, Energía y Minas (P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005).

Córdoba a 3 de noviembre de 2015. Firmado electrónicamente: El Delegado Territorial, Manuel Carmona Jiménez.

Núm. 6.321/2015

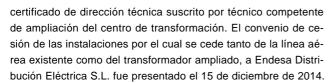
RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECO-NOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO EN CÓRDOBA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTO-RIZACIÓN DE PUESTA EN SERVICIO Y TRANSMISIÓN DE INSTALACIÓN ELECTRICA EN ALTA TENSIÓN.

Expte: AT 344/72
Antecedentes:

Primero: D. Ramón Muñoz Lara y otros C.B. solicita ante esta Delegación Territorial, la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado: Ejecución de reforma de centro de transformación intemperie PT-41431 "Muñoz. Sánchez" en finca Buenavista, en el término municipal de Montoro (Córdoba).

Segundo: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en el Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas reguladoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía (BOJA nº 22, de 2 de febrero de 2011).

Tercero: Con fecha 20 de marzo de 2015, fue presentado el



BOP Córdoba

Cuarto: Por asesor técnico perteneciente al Departamento de Energía de esta Delegación Territorial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización de Puesta en Servicio y Transmisión de las instalaciones que se indican a continuación.

Fundamentos de Derecho

Primero: Esta Delegación Territorial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 29 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Reglamento actualmente de aplicación, aprobado mediante el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el Real Decreto 4.164/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto de la Presidenta 12/2015 (BOJA nº 117/2015, de 18 de junio), de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA n.º 147 de 30 de julio de 2015), así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general ampliación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial, propone:

Conceder la Autorización de Puesta en Servicio y Transmisión de las instalaciones a Endesa Distribución Eléctrica S.L. cuyas principales características se describen a continuación:

Línea eléctrica existente.

Origen: Apoyo A-556121 de línea Montoro_2.

Final: Centro de transformación.

Tipo: Aérea. Tensión: 35 kV. Longitud (Km): 0, 050.

Conductores: 27-AL 1/4 ST1A.

Ampliación de Centro de transformación. Emplazamiento: Finca Buenavista. Termino municipal: Montoro (Córdoba).

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: 25.000/230-400 V.

Potencia (kVA): 50.

Propuesto:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Manuel Ángel López Rodríguez.

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Territorial resuelve elevarla a definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

Resuelve:

La Directora General de Industria, Energía y Minas (P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005).

Córdoba a 31 de octubre de 2015. Firmado electrónicamente: El Delegado Territorial, Manuel Carmona Jiménez.

Núm. 6.490/2015

Información pública de autorización administrativa de instalación eléctrica

Ref. Expediente A.T. 20/87

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de reforma de instalación de línea eléctrica de alta tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica (unipersonal), con domicilio a efectos de notificaciones en Ctra. del Aeropuerto, Km: 2.1 14004 Córdoba.
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Polígono 5, parcela 65 y 53 en el término municipal de Fuente Tójar (Córdo-
- c) Finalidad de la instalación: Mejora de la distribución de energía eléctrica.
- d) Características principales: Reforma de un tramo de la línea aérea denominada "Carcabuey" a 20 kV de tensión, con conductor 47-Al 1/8 ST1A, con una longitud de 417 m.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba a 13 de noviembre de 2015. Firmado electrónicamente: El Delegado Territorial, Manuel Carmona Jiménez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 441/2016

Adoptado Acuerdo de aprobación provisional del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba para 2016 y de su Plantilla de Personal, queda expuesto el Expediente a exposición pública, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno Municipal, por espacio de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

De no formularse reclamación alguna, el Acuerdo de aprobación provisional se entenderá automáticamente elevado a definitivo, todo ello de conformidad con lo establecido artículo 169 del TRLRHL, artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y 112 y 75 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Con independencia de que las Reclamaciones se presenten en los correspondientes Registros Públicos, de las mismas deberá darse traslado al tiempo de su presentación, mediante correo electrónico remitido a la dirección:

planificación.presupuestaria@ayuncordoba.es o bien mediante su remisión simultánea al Fax de la Delegación de Hacienda 957499921

Córdoba, 10 de febrero de 2016. Firmado electrónicamente por la Teniente de Alcalde Delegada de Participación Ciudadana, Hacienda, Salud y Consumo y Vivienda, Alba Mª Doblas Miranda. VºBº Firmado electrónicamente por el Secretario General del Pleno, Valeriano Lavela Pérez.

Ayuntamiento de Fuente Tójar

Núm. 263/2016

Transcurrido el plazo de exposición al público sin haberse presentado reclamaciones, se ha elevado a definitiva la Ordenanza reguladora del Precio Público por Venta de Escultura de "Danzante de Fuente Tójar" por el Excmo. Ayuntamiento de Fuente Tójar.

Se da publicidad a este anuncio, junto con el texto íntegro de la Ordenanza, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para su vigencia y a los efectos de posible impugnación ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

En Fuente-Tójar, 27 de enero de 2016. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa-Presidenta, María F. Muñoz Bermúdez

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR VENTA DE ESCULTURA DE "DANZANTE DE FUENTE TÓJAR" POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FUENTE TÓJAR

Artículo 1º. Concepto

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127 en relación con los artículos 41 al 47 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el Precio Público por la Prestación del Servicio de Venta de "Escultura de Danzante de Fuente Tóiar".

Artículo 2º. Naturaleza

La contraprestación económica por la venta de las precitadas figuras artesanales por el Excmo. Ayuntamiento de Fuente Tójar, tiene la naturaleza de precio público por ser una actividad objeto de la competencia de esta Entidad y no concurrir en ella ninguna de las circunstancias especificadas en la letra B) del artículo 20.1 del Texto Refundido de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 3º. Obligados al pago

Están obligados al pago del precio público reguladora en esta Ordenanza quienes adquieran la escultura Danzante de Fuente Tójar.

Artículo 4º. Cuantía

La cuantía del Precio Público regulado en esta Ordenanza será de 54,45 euros, coincidente con el importe satisfecho por este Ayuntamiento al proveedor. Artículo 5º. Obligación de pago

La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se inicie la prestación de los servicios a los que se refieren la misma.

El pago del precio público establecido se abonará en un solo pago a través de entidad bancaria mediante ingreso en cuenta. Una vez efectuado el ingreso, el resguardo del mismo será presentado para el encargo al proveedor de la Figura de Danzante, la cual será entregada al interesado en cuanto aquella sea recibida

Disposición Final

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Fuente Tójar a 27 de enero de 2016. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, María F. Muñoz Bermúdez.

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 258/2016

Por el Primer Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, se dictó -con fecha 18 de diciembre de 2015-, Decreto ordenando la paralización inmediata de las obras que se estaban llevando a cabo en Vereda de Castro s/n, polígono 2 parcela 37 del término municipal de Lucena, consistentes en construcción de vivienda, y en el que constan como promotor Da Dolores Calvillo Álamos, y como propietarios de la parcela D. Manuel Álamos Gómez, Da Araceli Egea Valverde, D. Francisco J. Álamos Gómez y Da Araceli Calvillo Blanco.

Habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido a los interesados D. Manuel Álamos Gómez, Dª Araceli Egea Valverde, D. Francisco J. Álamos Gómez y Dª Araceli Calvillo Blanco, y no siendo posible practicarla, por medio del presente se notifica los interesados el expediente de referencia al objeto de que puedan presentar las alegaciones y recursos que estimen pertinentes en defensa de sus intereses. Igualmente se comunica que el texto íntegro de la notificación está a su disposición en el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de Lucena, sito en Pasaje Cristo del Amor, 1, planta primera.

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole de que contra esta Resolución podrá interponer Recurso de Reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente día a aquél en que le sea notificada, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Caso de no haberse interpuesto previamente el Recurso de Reposición, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo que podrá formular ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a tenor de lo establecido en los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquél en que se le practique la presente notificación.

Conforme establece el artículo 116.2 de la mencionada Ley 30/92, no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de Reposición, caso de que este último se haya interpuesto.

Lucena, 20 de enero de 2016. El Primer Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, José Cantizani Bujalance.



Ayuntamiento de Pedroche

Núm. 266/2016

Por Acuerdo del Pleno de fecha 21 de diciembre de 2015, se aprobó definitivamente el Proyecto de Actuación para la adaptación de nave a uso turístico-recreativo, lo que se publica a los efectos del artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

"3º. ADAPTACIÓN NAVE A USO TURÍSTICO-RECREATIVO: PROPUESTA DE APROBACIÓN, EN SU CASO, DECLARA-CIÓN DE INTERÉS SOCIAL Y PROYECTO DE ACTUACIÓN EN ORDEN A SU IMPLANTACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE, PARAJE "EL BOQUERÓN", POLÍGONO 6, PARCELA 25, A INS-TANCIA DE TAVABU MULTIAVENTURA, S.L.U. (COS-E15/14). Dada cuenta del expediente tramitado a instancia de D. Amaro López Caro, en representación de TAVABU Multiaventura S.L.U., para adaptación de nave a uso turístico-recreativo en el paraje "El Boquerón"

Siendo que con fecha 27 de marzo de 2014, y previo informe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo Pedroches sobre su procedencia, fue admitido a trámite el Proyecto de Actuación mediante Decreto de Alcaldía.

Admitido a trámite el Proyecto, fue sometido a información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba (BOP nº 74, de 15 de abril de 2014), con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del Proyecto (consta en expediente llamamiento a vecino colindante, notificado en fecha 31 de marzo de 2014; así como autorización de ampliación de acceso existente en la carretera A-3200 de Azuel a Santa Eufemia, por parte de la Consejería competente en materia de carreteras).

Siendo que con fecha 22 de septiembre de 2015 (de entrada en el registro municipal el 8 de octubre), fue informado por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Delegación Territorial de Córdoba), con carácter Favorable Condicionado, con las siguientes consideraciones:

- Deberá valorarse y resolverse la utilidad pública o interés social con carácter previo a la resolución del expediente por el Pleno Municipal.
- La vivienda y las construcciones no afectas a la prestación de la actividad recreativa, inscrita en el Registro de Turismo de Andalucía, no podrán ser destinadas al uso de alojamiento de esta naturaleza de turismo activo por su vinculación a la actividad ganadera. En caso de incumplimiento de la resolución sobre la Actuación de Interés Público procederá la revocación de las licencias otorgadas, la incoación del expediente de restauración de la legalidad urbanística y el ejercicio de la potestad sancionadora a la promotora.
- En el trámite de concesión de licencia, en su caso, se deberá asegurar la vinculación de la superficie a la actividad prevista, del total de la parcela, conforme al artículo 67.d) de la LOUA, así como la obtención de cuantas autorizaciones o informes sean exigibles a tenor de la legislación sectorial aplicable, en especial las reguladas en la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- El promotor de la actuación deberá solicitar la oportuna licencia urbanística municipal de obras en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del presente Proyecto de Actuación, de acuerdo con lo regulado en el artículo 42.5.D.d de la citada LOUA.

Consta asimismo en el expediente informe de la Secretaría del Ayuntamiento, con fecha 17 de diciembre de 2015.

En consecuencia con lo anterior, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros presentes (ocho) en ese momento en la sesión, que suponen la mayoría absoluta de los que de hecho y en derecho lo integran, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero. Declarar justificada, y por tanto, aprobar la utilidad pública o interés social de la actuación, por cuanto la actuación consiste en una actividad relevante al generar ingresos y rentas complementarias e intercambios y sinergias entre el medio urbano y rural, buscando la relativización de este último a partir del desarrollo en la comarca de actividades complementarias como de naturaleza. Se pretende la creación de puestos de trabajo.

Segundo. Aprobar definitivamente el Proyecto de Actuación para la adaptación de una nave de uso turístico-recreativo en el paraje Boquerón, polígono 6, parcelas 24 y 25 de esta localidad, promovido por D. Amaro López Cano, en representación de TA-VABU Multiaventura, S.L.U.

Tercero. Dar traslado al promotor de las siguientes obligacio-

- La vivienda y las construcciones no afectas a la prestación de la actividad recreativa, inscrita en el Registro de Turismo de Andalucía, no podrán ser destinadas al uso de alojamiento de esta naturaleza de turismo activo por su vinculación a la actividad ganadera. En caso de incumplimiento de la resolución sobre la Actuación de Interés Público procederá la revocación de las licencias otorgadas, la incoación del expediente de restauración de la legalidad urbanística y el ejercicio de la potestad sancionadora a la promotora.
- En el trámite de concesión de licencia, en su caso, se deberá asegurar la vinculación de la superficie a la actividad prevista, del total de la parcela, conforme al artículo 67.d) de la LOUA, así como la obtención de cuantas autorizaciones o informes sean exigibles a tenor de la legislación sectorial aplicable, en especial las reguladas en la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- El promotor de la actuación deberá solicitar la oportuna licencia urbanística municipal de obras en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del presente Proyecto de Actuación, de acuerdo con lo regulado en el artículo 42.5.D.d de la citada LOUA.

Cuarto. Notificar la presente resolución al interesado y requerirle para la presentación de garantía (aval) correspondiente al 10% de la inversión total del proyecto, para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.

Asimismo, estará obligado al pago de una prestación compensatoria en suelo no urbanizable, por el importe previsto en las ordenanzas municipales, y en su defecto en la normativa urbanística, cuyo pago se devengará con ocasión del otorgamiento de la licencia.

Quinto. Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba".

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento de Pedroche, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el Recurso de Reposición Potestativo, no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Pedroche, a 29 de enero de 2016. El Alcalde, Santiago Ruiz García.

Ayuntamiento de Zuheros

Núm. 346/2016

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 29 de enero de 2016, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2016, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones

En Zuheros, a 29 de enero de 2016. La Alcaldesa, Fdo. Manuela Romero Camacho.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sala de lo Social Sevilla

Núm. 271/2016

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sala de lo Social con sede en Sevilla

Recurso: Recursos de Suplicación 2934/2014

Juzgado origen: Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba Procedimiento origen: Ejecución de títulos judiciales 394/2013

Recurrente: Don Francisco Carretero Castuera

Recurrido: Transportes Democor SL y don Rafael Carretero

Castuera

DOÑA MARÍA DEL CARMEN ÁLVAREZ TRIPERO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL TRIBUNAL SUPE-RIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. SALA DE LO SOCIAL SE-DE SEVILLA, CERTIFICO:

En el Recurso de Suplicación 2934/2014-LC, se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

"Sentencia número 3005/2015

En el Recurso de Suplicación interpuesto por don Francisco Carretero Castuela, contra el Auto del Juzgado de lo Social Número 2 de los de Córdoba, Autos número 394/2013; ha sido Ponente el Ilmo. Sr. don Jesús Sánchez Andrada, Magistrado Espe-

cialista del Orden Jurisdiccional Social.

Fallamos

Que debemos desestimar el Recurso de Suplicación interpuesto por la representación letrada de don Francisco Carretero Castuela, contra el Auto del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, de fecha 9 de julio 2014, debiendo ser confirmada la resolución recurrida.

También se le advierte que el recurso se preparará mediante escrito dirigido a esta Sala, con tantas copias como partes recurridas y designando un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, a efectos de notificaciones, con todos los datos necesarios para su práctica y con los efectos del apartado 2 del artículo 53; el escrito de preparación deberá estar firmado por abogado, acreditando la representación de la parte de no constar previamente en las actuaciones, y expresará el propósito de la parte de formalizar el recurso, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos. El escrito deberá exponer cada uno de los extremos del núcleo de la contradicción, determinando el sentido y alcance de la divergencia existente entre las resoluciones comparadas, en atención a la identidad de la situación, a la igualdad sustancial de hechos, fundamentos y pretensiones y a la diferencia de pronunciamientos y hacer referencia detallada y precisa a los datos identificativos de la sentencia o sentencias que la parte pretenda utilizar para fundamentar cada uno de los puntos de contradicción, debiendo, las sentencias invocadas como doctrina de contradicción, haber ganado firmeza a la fecha de finalización del plazo de interposición del recurso.

Una vez firme esta sentencia, devuélvanse los autos al Juzgado de lo Social de referencia, con certificación de esta resolución, diligencia de su firmeza y, en su caso, certificación o testimonio de la posterior resolución que recaiga.

Únase el original de esta sentencia al libro de su razón y una certificación de la misma al presente rollo, que se archivará en esta Sala.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos".

Y para que conste y sirva de notificación a la entidad demandada Transportes Democor, S.L., cuyo actual paradero es desconocido, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Dado en Sevilla, a 25 de enero de 2016. La Letrada de la Administración de Justicia de la Sala, Fdo. Carmen Álvarez Tripero.

Juzgado de lo Social Número 2 Córdoba

Núm. 285/2016

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba

Procedimiento: 1016/2014. Ejecución de títulos judiciales

181/2015: Negociado: FS

De: Don Francisco Ferrer Gómez

Contra: Mariscor S.L.

En virtud de lo acordado en los autos arriba reseñados, seguidos a instancia de don Francisco Ferrer Gómez, frente a Mariscor S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Decreto cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

"Parte dispositiva

Acuerdo: Declarar a la ejecutada Mariscor S.L., en situación de insolvencia provisional por importe de 15.114,21 € en concepto de principal, más 2.418,27 € presupuestados para intereses y



costas. Procédase al archivo de las actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso, sin necesidad de hacer depósito para recurrir.

Así por este Decreto, lo acuerdo, mando y firma doña Victoria Alicia Alférez de la Rosa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba. La Letrada de la Administración de

Y para que sirva de notificación a Mariscor S.L., se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Córdoba, a 22 de enero de 2016. El/La Letrado/a de la Administración de Justicia, firma ilegible.

Núm. 286/2016

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba

Procedimiento: 77/2015. Ejecución de títulos judiciales 335/2015. Negociado: FS

De: Doña Manuela Sedano Cuéllar Contra: Valsigoo Córdoba S.L.

En virtud de lo acordado en los autos arriba reseñados, seguidos a instancia de doña Manuela Sedano Cuellar frente a Valsigoo Córdoba S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Decreto cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

"Parte dispositiva

Acuerdo: Declarar a la ejecutada Valsigoo Córdoba S.L., en situación de insolvencia provisional por importe de 1.700,96 € en concepto de principal, más 255,14 € presupuestados para intereses y costas. Procédase al archivo de las actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso, sin necesidad de hacer depósito para recurrir.

Así por este Decreto, lo acuerdo, mando y firma doña Victoria Alicia Alférez de la Rosa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba. La Letrada de la Administración de Justicia".

Y para que sirva de notificación a Valsigoo Córdoba S.L., se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Córdoba, a 26 de enero de 2016. El/La Letrado/a de la Administración de Justicia, firma ilegible.

Núm. 287/2016

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba Procedimiento: Procedimiento Ordinario 108/2015. Negociado:

De: Fundación Laboral de la Construcción Contra: Obras y Servicios Multiexpres S.L.

DOÑA VICTORIA A. ALFÉREZ DE LA ROSA. LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SO-CIAL, NUMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 108/2015, se ha acordado citar a Obras y Servicios Multiexpres S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 11 de marzo de 2016, a las 11:20 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 3, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Obras y Servicios Multiexpres

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 25 de enero de 2016. La Letrada de la Administración de Justicia, firma ilegible.